



RESOLUCIÓN No. **000 00 5 38** 11 OCT 2019

Por la cual se corrige el registro de unas anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria **50S-647793**

Expediente No. A.A.255 de 2018

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La coordinación jurídica de esta oficina ha dado a conocer que en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, las anotaciones 7 y 9 contienen el mismo documento, mientras que la anotación 7 cancela la 2 y no la 6, lo que evidencia inconsistencias que no permiten mostrar la realidad jurídica del inmueble (Folios 1 del expediente)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante auto de diciembre 20 de 2018, se dio inicio a actuación administrativa que fue radicada con número **255-2018**, tendiente a establecer la situación jurídica del folio de matrícula **50S-647793** (Folios 5 a 7 del expediente).

Mediante comunicación con radicado 50S2019EE02790, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al Fondo Nacional del ahorro, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la entrega del documento al destinatario (Folios 8 a 9 del expediente).

Mediante comunicación con radicado 50S2019EE02788, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al Fondo Nacional del ahorro, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la entrega del documento al destinatario (Folios 10 a 11 del expediente).

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





Oficio con radicado 50S2019EE02791, del 29 de enero de 2019, se le hace saber al juzgado segundo civil, del inicio de actuación administrativa, en que la empresa de mensajería 4/72 reporta la devolución del documento (Folios 12 a 13 del expediente).

PARTES INTERVINIENTES

Al momento de decidir la presente actuación, las partes que fueron comunicadas del inicio de la actuación administrativa no han intervenido.

El expediente objeto de análisis consta de treinta y ocho (38) folios, al momento de adoptar la presente decisión.

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA

Obran en la presente actuación los siguientes:

1. Oficio con radicado 50S2018ER21279 del 12 de septiembre de 2018, en que el juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias con oficio OCCE18-GB3825 del 03/09/2018, con el que pide se dé respuesta al oficio 10882 del 11/08//2018, que compromete la matrícula inmobiliaria No. 50S-647793 (Folios 2 a 4 del expediente)
2. Antecedente ruta libro antiguo sistema de la escritura 1140 del 30/09/1982, correspondiente a la cancelación parcial hipoteca de Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda, Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda, Corporación Popular de Ahorro y Vivienda, Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda, Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda, Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda, Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria, Corporación Social de Ahorro y Vivienda, Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas a Industrial de Construcciones Ltda (Folios 18 a 19 del expediente).
3. Antecedente ruta libro antiguo sistema de la escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18, cancelación hipoteca del Fondo Nacional del Ahorro a Industrial de Construcciones Ltda. (Folios 20 a 25 del expediente).
4. Fotocopia oficio 2522 del 14/07/1997, del juzgado 27 civil del circuito, proceso ejecutivo hipotecario del Fondo Nacional del Ahorro contra Fidel Malagón Malagón (Folios 26 del expediente).

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





5. Fotocopia oficio 20105660412811 del 12/08/2010, del Instituto de Desarrollo Urbano, levantamiento inscripción gravamen valorización a la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793** (Folios 27 a 30 del expediente).
6. Fotocopia oficio 20145661140281 del 16/09/2014, del Instituto de Desarrollo Urbano, que dispone el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, a Siervo Fidel Malagón Malagón, inscrito con turno 2014-86250 (Folios 31 a 34 del expediente).
7. Fotocopia oficio 10882 del 11 de agosto de 2017, del juzgado segundo civil de ejecución de sentencias, dentro del proceso ejecutivo singular 1997-40183, del Fondo Nacional de Garantías contra Siervo Fidel Malagón Malagón, en que pide se aclara la situación jurídica del inmueble con matrícula 50S-647793, como quiera que la anotación 7 y 8 no concuerdan con el contenido en la anotación 7 que dice cancelar hipoteca, pero en resumen, se cancela la anotación 6 que corresponde a otra hipoteca, como también la anotación 8 dice cancelar la anotación 4 como si fuera otra hipoteca, pero lo que corresponde es a una venta (Folios 35 a 38 del expediente).

DESCRIPCIÓN DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INVOLUCRADO EN LA ACTUACIÓN.

Matrícula Inmobiliaria No.647793

Estado actual: Activo

Fecha de apertura: 15/02/1982

Dirección: KR 79F 46 45 SUR AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

Descripción del inmueble: "Apartamento 304, área privada 61.64 MTS 2..."

El presente folio contiene 15 anotaciones vigentes, de las cuales respecto del asunto antes mencionado corresponde verificar las siguientes, así:

Anotación 1: Escritura 370 del 09/04/1981, de la notaria 16 de Bogotá, hipoteca mayor extensión, inscripción sin número del 29/04/1981.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

(x) Propietario

A: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda

A: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

A: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

A: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

A: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

A: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.

Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281

E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





A: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria
A: Corporación Social de Ahorro y Vivienda
A: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas
A: Banco Central Hipotecario

Anotación 2: Escritura 4517 del 21/12/1981, de la notaria 18 de Bogotá, hipoteca, radicación 14244 del 15/02/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda
A: Fondo Nacional del Ahorro

Anotación 3: Escritura 9 del 8/01/1982, de la notaria 29 de Bogotá, reglamento de propiedad horizontal, radicación 82-14246 del 15/02/1982.

A: Industrial de Construcciones Ltda (x) Propietario

Anotación 4: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, venta, radicación 82-27210 del 29/03/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda
A: Malagón Malagón Siervo Fidel (x) Propietario

Anotación 5: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, hipoteca, sin número de radicación del 29/03/1982.

DE: Malagón Malagón Siervo Fidel (x) Propietario
A: Fondo Nacional del Ahorro

Anotación 6: Escritura 1140 del 30/09/1982, de la notaria 16 de Bogotá, Cancelación Parcial hipoteca anotación 1, sin número de radicación del 14/10/1982.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda
DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda
DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda
DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda
DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda
DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda
DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria
DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda
DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas
A: Industrial de Construcciones Ltda

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





00000538 11 OCT 2019

A: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria
A: Corporación Social de Ahorro y Vivienda
A: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas
A: Banco Central Hipotecario

Anotación 2: Escritura 4517 del 21/12/1981, de la notaria 18 de Bogotá, hipoteca, radicación 14244 del 15/02/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Fondo Nacional del Ahorro

Anotación 3: Escritura 9 del 8/01/1982, de la notaria 29 de Bogotá, reglamento de propiedad horizontal, radicación 82-14246 del 15/02/1982.

A: Industrial de Construcciones Ltda

(x) Propietario

Anotación 4: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, venta, radicación 82-27210 del 29/03/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Malagón Malagón Siervo Fidel

(x) Propietario

Anotación 5: Escritura 382 del 11/02/1982, de la notaria 29 de Bogotá, hipoteca, sin número de radicación del 29/03/1982.

DE: Malagón Malagón Siervo Fidel

A: Fondo Nacional del Ahorro

(x) Propietario

Anotación 6: Escritura 1140 del 30/09/1982, de la notaria 16 de Bogotá, Cancelación Parcial hipoteca anotación 1, sin número de radicación del 14/10/1982.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda

DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria

DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas

A: Industrial de Construcciones Ltda

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Anotación 7: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca anotación 6, radicación 31608 del 08/04/1983.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 8: Escritura 1785 del 31/10/1984, de la notaria 16 de Bogotá, Aclaración en cuanto a que la liberación de la hipoteca de la escritura 370..., con número de radicación 85-26900 del 28/02/1985.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria

DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas

Anotación 9: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca respecto este apartamento anotación 4, radicación 1995-90849 del 14/12/1995.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 10: oficio 2522 del 14/07/1997, juzgado 27 civil del circuito, embargo hipotecario, radicación 1997-71627 del 19/08/1997.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Malagón Malagón Fidel

(x) Propietario

Anotación 11: Escritura 2509 del 25/07/2003, notaria 54, reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1404 del 09/01/2004, en el sentido de someter la ley 675 de 03/08/2001.

A: Unidad Residencial Casa Blanca

Anotación 12: Escritura 4659 del 29/12/2003, notaria 54, aclaración reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1406 del 09/01/2004 de 29/12/2003.

A: Unidad Residencial Casa Blanca

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





Anotación 13: Oficio 43717 del 24/06/2009, alcaldía mayor de Bogotá, valorización gravamen de valorización por beneficio local, radicación 2009-56398 del 01/07/2009
A: I.D.U.

Anotación 14: Oficio 12811 del 12/08/2010, alcaldía mayor de Bogotá, cancelación providencia administrativa gravamen valorización anotación **13**, radicación 2010-79735 del 24/08/2010
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.

Anotación 15: Oficio 1140281 del 16/09/2014, Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, embargo por valorización proceso coactivo 29/08/2011, radicación 2014-86250 del 25/09/2014
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.
A: Malagón Malagón Siervo Fidel

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer momento debemos recordar que el artículo 2 de la ley 1579 del primero de octubre de 2012 "Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones", establece:

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Dentro de dicho entendido, la labor de las oficinas de registro tiene como función, la de servir de medio para la tradición del bien raíz, constituyeron fuente probatoria de la misma y brinda seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, sin perjuicio - claro está - de las vicisitudes propias inherentes al trabajo humano; en ese orden de ideas, el ejercicio del "principio de publicidad", impone a la oficina de registro el deber de reflejar la realidad

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Anotación 7: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca anotación 6, radicación 31608 del 08/04/1983.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 8: Escritura 1785 del 31/10/1984, de la notaria 16 de Bogotá, Aclaración en cuanto a que la liberación de la hipoteca de la escritura 370..., con número de radicación 85-26900 del 28/02/1985.

DE: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda DE: Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Popular de Ahorro y Vivienda

DE: Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Cafera de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria

DE: Corporación Social de Ahorro y Vivienda

DE: Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas

Anotación 9: Escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, Cancelación hipoteca respecto este apartamento anotación 4, radicación 1995-90849 del 14/12/1995.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Industrial de Construcciones Ltda

Anotación 10: oficio 2522 del 14/07/1997, juzgado 27 civil del circuito, embargo hipotecario, radicación 1997-71627 del 19/08/1997.

DE: Fondo Nacional del Ahorro

A: Malagón Malagón Fidel

(x) Propietario

Anotación 11: Escritura 2509 del 25/07/2003, notaria 54, reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1404 del 09/01/2004, en el sentido de someter la ley 675 de 03/08/2001.

A: Unidad Residencial Casa Blanca

Anotación 12: Escritura 4659 del 29/12/2003, notaria 54, aclaración reforma reglamento de propiedad horizontal, radicación 2004-1406 del 09/01/2004 de 29/12/2003.

A: Unidad Residencial Casa Blanca

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





Anotación 13: Oficio 43717 del 24/06/2009, alcaldía mayor de Bogotá, valorización gravamen de valorización por beneficio local, radicación 2009-56398 del 01/07/2009
A: I.D.U.

Anotación 14: Oficio 12811 del 12/08/2010, alcaldía mayor de Bogotá, cancelación providencia administrativa gravamen valorización anotación **13**, radicación 2010-79735 del 24/08/2010
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.

Anotación 15: Oficio 1140281 del 16/09/2014, Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, embargo por valorización proceso coactivo 29/08/2011, radicación 2014-86250 del 25/09/2014
DE: Instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.
A: Malagón Malagón Siervo Fidel

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer momento debemos recordar que el artículo 2 de la ley 1579 del primero de octubre de 2012 **"Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones"**, establece:

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;
- b) Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;
- c) Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.

Dentro de dicho entendido, la labor de las oficinas de registro tiene como función, la de servir de medio para la tradición del bien raíz, constituyeron fuente probatoria de la misma y brinda seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, sin perjuicio - *claro está* - de las vicisitudes propias inherentes al trabajo humano; en ese orden de ideas, el ejercicio del *"principio de publicidad"*, impone a la oficina de registro el deber de reflejar la realidad

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





00000538 11 OCT 2019

Atendiendo lo anterior, es claro que el legislador ha considerado dentro de las posibilidades del registro, que en dicha actividad, al ser una labor que es cumplida por personas, tal situación puede llevar a la comisión de errores bien sea por el desarrollo del ejercicio o por el interés de alguien, que como ya se dijo, en busca de un resultado, realiza acciones tendientes a la comisión del mismo, por lo que en tal sentido la norma ídem determina:

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:
[...]

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.
[...]

En virtud de lo que se acaba de plantear el artículo 60 de la norma ídem dispone:

ARTÍCULO 60. RECURSOS. [...].
Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro."
(Negrilla y subrayado fuera de texto original).

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

En este orden de ideas, visto el trámite procesal y llegada la oportunidad para decidir, una vez recorrido el camino necesario para llegar a la verdad que debe enseñar el folio de matrícula No. **50S-647793**, comprometido en esta actuación administrativa y también cumplidas las comunicaciones, notificaciones y publicaciones dispuestas por la ley, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





competencia respecto del mérito del tema que nos ocupa como quiera que no se perciben diligencias que puedan invalidar lo hasta aquí realizado.

Es así como al verificar los antecedentes registrales que presenta la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, esta nos permite evidenciar que con escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, inscrita en fecha del 08/04/1983, en la anotación 7, se dispone la cancelación parcial de hipoteca que fuera registrada en diferentes matrículas inmobiliarias con escritura 4517 del 21/12/1981, entre las que se encuentra la aquí apuntada, situación por la cual, al inscribirse la anotación 7 concerniente a la cancelación parcial de hipoteca debía aparecer cancelada por lo tanto la hipoteca inscrita en la anotación 2, que contenía la hipoteca de:

Anotación 2: Escritura 4517 del 21/12/1981, de la notaria 18 de Bogotá, hipoteca, radicación 14244 del 15/02/1982.

DE: Industrial de Construcciones Ltda

A: Fondo Nacional del Ahorro

El anterior registro, como quiera que así rezan los antecedente que aparecen en las dependencias de microfilmación de esta oficina y del que su lectura muestra la situación aquí planteada^(Véanse folios 20 a 25 del expediente), no obstante lo anterior, al remitirnos actualmente a la matrícula inmobiliaria, se encuentra que con la anotación 7, aparece cancelando la anotación 6, lo cual evidencia error en la inscripción del documento, el cual deberá ser corregido y por lo tanto deberá aparecer que con la anotación 7 se cancela la anotación 2 de la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, por lo que en este orden de ideas, la anotación 6, deberá aparecer con plena validez, siendo esta mediante la cual se cancela la anotación 1, tal como fue dispuesto con la escritura 1140 del 30/09/1982, de la notaria 16, evidenciado según los documentos proveniente de las dependencias de microfilmación de esta oficina^(Véanse folios 18 a 19 del expediente).

Ahora, en cuanto a la anotación 9, que contiene la escritura 619 del 16/03/1983, de la notaria 18 de Bogotá, inscrita en fecha del 14/12/1995, con turno de registro 1995-90849, en atención a que corresponde al mismo documento que ya había sido registrado en la anotación 7, con el que se cancela la hipoteca de la anotación 2, según fuera analizado en el acápite, por lo tanto dicha inscripción debe ser dejada sin valor ni efecto jurídico pues claramente muestra que se incurrió en error más cuando la misma cancela la anotación 4, lo cual nada tiene que ver con el documento que corresponde a la escritura 619 del 16/03/1983.

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



En consecuencia al dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 9, de la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, la anotación 4, deberá quedar con plena validez, debiendo continuar apareciendo como propietario actual de dicho inmueble el señor Malagón Malagón Siervo Fidel, según compra que realizara del inmueble mediante escritura 382 del 11/02/1982 de la notaria 29 de Bogotá.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ordena corregir la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, en el sentido que con la anotación 7, se cancela la anotación 2 y no como actualmente aparece que con la anotación 7 se cancela la 6, lo cual es un error en el registro ya que la anotación 6, debe tener plena validez y con la cual se cancela la anotación 1, tal como ha sido analizado previamente, lo anterior en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, atendiendo lo previsto en el artículo 59 y 60 de la ley 1579 de 2012. (Realícese la salvedad de ley).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena corregir la matrícula inmobiliaria No. **50S-647793**, en el sentido de dejar sin valor ni efecto jurídico la anotación 9, al tratarse del mismo documento inscrito en la anotación 7, y por lo tanto, se da plena validez a la anotación 4, tal como ha sido estudiado previamente, lo anterior en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión, atendiendo lo previsto en el artículo 59 y 60 de la ley 1579 de 2012. (Realícese la salvedad de ley).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión Malagón Malagón Siervo Fidel y Fondo Nacional del ahorro. De no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación que puedan estar directamente interesados o resulten afectados con lo aquí dispuesto, mediante publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art. 67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión, al juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo singular 1997-40183 de Fondo Nacional de Garantías a Siervo Fidel Malagón Malagón, como

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co





00000538 11 OCT 2019

interesados de la decisión aquí proferida y en respuesta a sus oficios 10882 del 11/08/2017 y oficio OCCES18-GB3829 del 03/09/2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de esta resolución al grupo de gestión tecnológica y administrativa y al centro de cómputo de esta Oficina para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta Oficina de Registro y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Artículo 21 numeral 2 Decreto 2723 de 2014 Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente rige, de quedar ejecutoriada tal como aparece.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 OCT 2019

PATRICIA GARCIA DIAZ
Registradora Principal (E)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyecto: Pedro José Patarroyo García
(30/09/2019) Profesional Universitario

Reviso: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral
ORIP Bogotá - Zona Sur

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono: 2042176 - 2042281
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

